

ORDENANZA N° 1028/2005
Villa San Antonio, 16 de Mayo de 2005

DISPONIENDO EFECTUAR MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N° 602/2003.

VISTO

La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza N° 602/2003 de fecha 21/10/2003 "Aprobación de la Reglamentación de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Aldea San Antonio"; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ordenanza citada *"Las eventuales reformas al presente estatuto deberán ser aprobadas por los dos tercios (2/3) de la Junta de Fomento, previa consulta y aprobación por asamblea de afiliados de activos y pasivos convocados al efecto y aprobada por igual porcentaje de afiliados"*;

Que para ello se efectuó una reunión de afiliados activos y pasivos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Aldea San Antonio, el día 26/04/2005 de la cual surgió el Acta N° 07 -que se eleva a la Junta de Fomento- en la que se trató en primer lugar el Artículo 5° de la citada norma legal que dispone que *"La conducción de la Caja estará a cargo de un Directorio compuesto por nueve (9) miembros titulares que desempeñarán sus cargos "ad-honórem" ..."* donde se planteó la necesidad de contar con una persona que realice el trabajo administrativo de la Caja, en virtud de que las tareas eran realizadas hasta la fecha por el Secretario y Tesorera de la Caja, los cuales por sus restantes actividades se ven imposibilitados de continuar con dichas tareas y habiendo un ofrecimiento por parte del Presidente de hacerse cargo de las mismas independientemente de sus funciones como presidente, existiendo la posibilidad de contratar una persona o que un miembro del directorio las realice percibiendo un pago por tal trabajo y en caso de optar por esta posibilidad se debería hacer una modificación del artículo citado anteriormente, por lo que por unanimidad se decide solicitar la modificación correspondiente para que los miembros del Directorio que realicen tareas determinadas específicamente por el Directorio estén autorizadas a percibir un pago por las mismas. En segundo lugar se analiza el Artículo 8° que determina que *"El mandato de los miembros del Directorio durará dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un mandato consecutivo en un mismo cargo y función. Pasado un período quedarán habilitados nuevamente"*, planteándose si se toma como mandato completo de dos años, los primeros diez días del primer directorio o se hace una excepción por única vez. Lo que es aprobado por unanimidad la

ORDENANZA N° 1028/2005

Villa San Antonio, 16 de Mayo de 2005

salvedad citada. En tercer lugar se analiza el Artículo 12º, inciso r, en donde se determina como atribución del Directorio *“disponer la realización de inversiones que sirvan de apoyo a la economía del Sistema, en óptimas condiciones de liquidez, seguridad y rentabilidad. Asimismo podrá establecer regímenes de préstamos con garantías personales o reales solo para los afiliados activos y pasivos comprendidos en el presente régimen....”* con lo que el Municipio estaría imposibilitado para tomar un préstamo de la Caja Municipal y en vistas a la solicitud de préstamo de la Municipalidad de Aldea San Antonio, para la compra de una motoniveladora y un camión, se pone a consideración la posibilidad de contemplar dentro de los beneficiarios de préstamos al Municipio, lo que es aprobado por unanimidad;

Que este Cuerpo analiza lo determinado en el Acta citado precedentemente, considerando viable lo acordado, por lo que se procede a las modificaciones correspondientes;

POR ELLO;

LA JUNTA DE FOMENTO DE ALDEA SAN ANTONIO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórese al Artículo 5º de la Ordenanza N° 602/2003 de fecha 21/10/2003, el siguiente párrafo: “Establécese que si algún integrante del Directorio realiza las tareas administrativas de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Aldea San Antonio, determinadas específicamente por el Directorio de ésta, podrá percibir un reconocimiento económico por la realización de las mismas”.-

ARTICULO 2º: Establécese que el mandato del primer Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Aldea San Antonio, correspondiente al período del 01/12/04 hasta el 10/12/04, no se tomará en cuenta para la renovación establecida en el Artículo 8º de la Ordenanza N° 602/2003 de fecha 21/10/2003.-

ARTICULO 3º: Modifíquese el segundo párrafo del inciso r, Artículo 12º, de la Ordenanza N° 602/2003 de fecha 21/10/2003, que quedará redactado de la siguiente manera: “Asimismo podrá establecer regímenes de préstamos con garantías personales o reales para los afiliados activos y pasivos comprendidos en el presente régimen, como así también se podrá instrumentar préstamos para la Municipalidad de Aldea San Antonio, con las garantías que establezca el Directorio.

ORDENANZA N° 1028/2005

Villa San Antonio, 16 de Mayo de 2005

Estas Resoluciones deben ser tomadas con el acuerdo de por lo menos seis (6) de los miembros del Directorio.-

ARTICULO 4°: Elévese copia de la presente al Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Aldea San Antonio, a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta de Fomento de Aldea San Antonio, siendo votada y aprobada por los presentes con los votos favorables del Bloque Partido Justicialista – tres (3). Bloque Alianza Frente Social – uno (1). A los diecisiete días del mes de Mayo del año Dos mil cinco.